

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO NO. 13 AL CONTRATO NO. 202400060

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	60C DE 2025
VIGENCIA	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
CONTRATO MARCO	202400060
ALIADO	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
NIT	900.306.514-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes»
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO	Desde el diez (10) de mayo de 2024
VALOR CONTRATO MARCO	Indeterminado
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO NO. 13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte del aliado ZONA DE SEGURIDAD LTDA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN de acuerdo con las asignaciones realizadas por la ESU.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS NO. 13	Desde el quince (15) de julio de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS NO. 13	SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$715.951.200) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio No. 13 al Contrato Marco No. 202400060 suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y ZONA DE SEGURIDAD LTDA cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte del aliado ZONA DE SEGURIDAD LTDA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN de acuerdo con las asignaciones realizadas por la ESU”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 2 de 5

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a la Prestación de servicios integrales de vigilancia y seguridad privada para el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, en virtud del contrato interadministrativo No. 60C DE 2025.

El diez (10) de mayo de 2024, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y ZONA DE SEGURIDAD LTDA se suscribió el acta de inicio del acuerdo marco No. 202400060 derivada de la alianza SPO 2024-1 cuyo objeto es: “«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes». Con un plazo de ejecución de Doce meses (12) contado a partir de la firma del acta de inicio y un valor de contrato indeterminado.

El diez (10) de mayo de 2024, fueron aprobadas las garantías que amparan el contrato marco No. 202400060 y se firmó el acta de inicio.

El nueve (09) de mayo de 2025, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y ZONA DE SEGURIDAD LTDA, se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato Marco No. 202400060, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2025 y el aliado proveedor deberá modificar las garantías que amparan el contrato modificando el valor base a DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.000) y la vigencia en coherencia con la modificación solicitada, corresponden a los servicios de vigilancia y seguridad privada para soportar la necesidad de la ESU y sus clientes.

El trece (13) de mayo de 2025, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato Marco No. 202400060, conforme se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato Marco.

El primero (01) de julio de 2025, entre el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, se suscribió el contrato interadministrativo No. 60C DE 2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS POR EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”, con duración de SEIS (06) meses, contados desde el primero (01) de julio de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar recursos y por un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$1.385.637.720) IVA incluido.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$715.951.200) IVA incluido.**

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 5

La ESU pagará al Aliado Proveedor los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados. **Teniendo en cuenta que el contrato que ampara esta orden de servicio, es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de las ordenes de servicio para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se suscriban durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, el valor del mismo podrá variar**, lo cual se informará por parte de la Unidad de Seguridad y Vigilancia al Aliado Proveedor mediante correo electrónico, indicando la variación respectiva, correo que se integrará a la presente orden.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	60C DE 2025
Disponibilidad Presupuestal	2025000715
Registro Presupuestal	2025000854
Centro de costos	33386
Rubro al presupuesto	23202020080028-1
CPC	85250
Descripción al Rubro	Servicio de Vigilancia
Valor	\$715.951.200
Requerimiento No.	20251004223

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 13.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de los servicios que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicio asignadas durante la vigencia del Acuerdo Marco mediante pagos parciales mensuales posterior a la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 4 de 5

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 60C DE 2025, suscrito con el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción según Circular 01 del 08 de enero de 2025.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el **ALIADO PROVEEDOR**; siempre y cuando el **ALIADO PROVEEDOR** no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del **ALIADO PROVEEDOR**. El **ALIADO PROVEEDOR** solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el quince (15) de julio de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Garantías, el aliado proveedor deberá modificar las garantías expedidas para el contrato No. 202400060 toda vez que, con la presente orden de servicio, la base de las pólizas asciende a un total de **\$12.823.281.105**, si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 5 de 5

podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

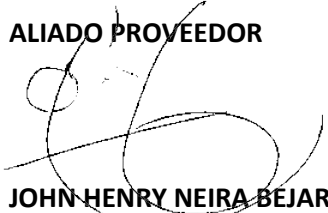
DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente Orden de Servicio del Acuerdo Marco No. 202400060 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, las partes firman en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el quince (15) de julio de 2025.

ESU


ANGELICA MARIA LOPEZ GARCES
 Subgerente de Servicios

ALIADO PROVEEDOR


JOHN HENRY NEIRA BEJARANO
 Representante Legal

Aprobó: Laura A. Sepúlveda Marín - Secretaria General 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Miguel Ángel Ospina Álvarez - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad 

Proyectó: Johana Arango Román - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación  **JOHANA ARANGO R.**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.